



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*ACUERDO de 20 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento del Trabajo Fin de Grado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece la obligatoriedad de la realización de un Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada universidad. La normativa mencionada señala que los TFG deberán realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientados a la evaluación de las competencias asociadas a cada título.

A tal efecto, por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 28 de junio de 2012 se aprueba un "Reglamento sobre la asignatura Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Oviedo" (BOPA 165, de 17 de julio de 2012) que marca una serie de directrices a fin de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación, desarrollo y evaluación de los TFG. Este Reglamento, en su art. 1.2, indica que "los centros podrán desarrollar el presente Reglamento para adecuarlo a las características propias de cada uno de los títulos de grado que impartan". Así, el presente documento configura el Reglamento del TFG en el título de Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras, que se imparte en la ETS de Ingenieros de Minas de Oviedo, habiendo sido aprobado por las Comisiones de Docencia (sesión de 24 de junio de 2013) y Gobierno (sesión de 25 de junio de 2013) de la titulación y por la Junta de centro (sesión de 25 de junio de 2013). Finalmente, el contenido de este documento ha sido ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (sesión del 20 de diciembre de 2013).

#### Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación

1. Este Reglamento tiene por objeto definir y determinar la naturaleza de los trabajos fin de grado de los estudios de Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras que imparte la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, regulando el profesorado, la matriculación, la organización de la docencia y los tribunales evaluadores de dichos trabajos, así como su presentación, defensa, sistema de calificación y depósito, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre la asignatura trabajo fin de grado de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de junio de 2012.

2. Las directrices básicas relativas a los proyectos de TFG se establecen en el Reglamento sobre la asignatura Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2012.

#### Artículo 2.—Definición y naturaleza del TFG

1. El TFG supone la realización por parte del estudiante, de forma individual o en grupo, de un proyecto, memoria o estudio en el que demuestre de forma integrada que ha adquirido las competencias propias del Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras.

2. El TFG es un trabajo personal y autónomo del estudiante, que llevará a cabo bajo la supervisión de un tutor, cuya función será orientar al estudiante en su elaboración y redactar el correspondiente informe de evaluación del trabajo realizado, previo a la defensa.

3. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los 12 créditos ECTS que tiene asignados esta asignatura en el plan de estudios de la titulación.

4. El TFG podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Universidad de Oviedo, o en otras universidades, instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.

5. El TFG se podrá realizar en el marco de un convenio de movilidad siempre que en el centro de destino se curse una asignatura de naturaleza similar. De no ser así, se deben garantizar las dos convocatorias de defensa durante el curso académico en que lo hayan matriculado siempre que cumpla con los requisitos de defensa. Además, cuando en la universidad de destino no se ofrezca una asignatura similar, se podrá firmar la propuesta de estudios por todos los créditos ECTS restantes a excepción de los asignados al TFG.

6. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en su caso, por el Reglamento sobre la Propiedad Industrial de la Universidad de Oviedo.

#### Artículo 3.—Tutores

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de uno o dos tutores, de los cuales, al menos, uno de ellos habrá de ser un profesor de un área de conocimiento con docencia en el Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras.

2. La misión de los tutores asignados a esta asignatura será, por una parte, orientar y asesorar al estudiante o grupo de estudiantes durante la realización del TFG y en la preparación de la defensa del mismo; y por otra parte, hacer un seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes.



3. Todos los profesores a tiempo completo de las áreas de conocimiento con docencia en el Grado de Ingeniería de Tecnologías Mineras tienen el deber de actuar como tutores de TFG, cuando se les requiera.

4. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad o en una parte significativa en instituciones externas a la Universidad de Oviedo, podrá actuar como cotutor un miembro de dichas instituciones. Para ello, será necesario que exista previamente un convenio de colaboración o de cooperación educativa.

#### Artículo 4.—*Matrícula*

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado.

2. La matrícula del TFG se abonará conforme a lo que establezca el decreto de precios públicos universitarios, que podrá diferenciar dos conceptos: tutoría del TFG y defensa del TFG. Se considerará que el estudiante se ha matriculado del TFG cuando haya abonado el concepto correspondiente a la tutoría y esta consideración se extenderá a los efectos dispuestos en la normativa de matrícula y regímenes de permanencia de la Universidad de Oviedo.

3. Los estudiantes podrán matricularse del TFG cuando le queden un máximo de 72 ECTS para finalizar la titulación y se matriculen de todos los créditos básicos y obligatorios que les resten para finalizar.

4. Una vez matriculado, el estudiante tendrá derecho a examinarse de la asignatura de TFG en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas de la misma temporalidad que el TFG, siempre que haya superado todos los créditos restantes de la titulación.

5. Cuando un estudiante no pueda presentarse a las convocatorias de un curso académico por incumplir los requisitos establecidos, la matrícula quedará sin efecto en cuanto a lo recogido en el artículo 2.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo. Por otro lado, cuando se dé esta situación, no se procederá a la devolución del importe correspondiente a la tutoría del TFG y se computará como una matrícula realizada a efectos de matrículas posteriores.

6. El TFG no será susceptible de ser aprobado por compensación, según se indica en la memoria de verificación del título.

#### Artículo 5.—*Organización de la docencia*

1. La Comisión de Docencia del centro asumirá todas las competencias sobre los TFG.

2. El TFG ha de considerarse como una materia más del plan de estudios cuyas actividades formativas, según se detalla en la guía docente, corresponden principalmente a trabajo personal del estudiante (284 h).

2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG se establecerán en la guía docente y consistirán en tutorías (15 h) y una sesión de evaluación (1 h).

3. El TFG tendrá una guía docente, elaborada por la Comisión de Docencia del centro, en la que se recogerán, entre otros aspectos los siguientes:

- Contenidos posibles de los TFG.
- Aspectos relevantes de la organización de la asignatura.
- Fechas en las que se impartirán las actividades presenciales programadas.
- Departamentos y Áreas de Conocimiento a los que se les asignará la docencia.
- Sistema y criterios de evaluación. Se habrán de seguir las indicaciones del artículo 9.1 de este Reglamento.
- Formato y normas de presentación de la memoria. Se habrán de seguir las indicaciones del artículo 8.1 de este Reglamento.
- Formato del acto de presentación pública. Se habrán de seguir las indicaciones del apartado 8.4 de este Reglamento.

4. Podrán responsabilizarse de la tutela de los TFG cualquiera de los Departamentos con docencia en el título de Grado, a través de tutores de las áreas de conocimiento con carga docente en dicha titulación. El centro establecerá, mediante acuerdo de Comisión de Docencia, los Departamentos que obligatoriamente han de responsabilizarse de la tutela de los estudiantes del Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras.

5. Durante la primera quincena del mes de septiembre (una vez finalizado el período de matrícula) de cada curso académico, el centro comunicará a los Departamentos con docencia en la titulación el número de estudiantes que deben tutelar en relación al TFG en dicho curso académico. Por su parte, los Departamentos deberán remitir al centro, antes del primer día lectivo de octubre de cada curso académico, una relación de temas y tutores suficiente para cubrir la asignación.

6. Un mismo tema puede ser desarrollado por más de un estudiante, de forma individual o en grupo, si así lo considera el Departamento. En el caso de TFG propuestos para ser desarrollados en grupo, se indicará el número de estudiantes que han de formar el grupo.

#### Artículo 6.—*Asignación de temas y tutores.*

1. La Comisión de Gobierno del centro u órgano en quien delegue valorará las propuestas presentadas por los Departamentos para su aprobación definitiva. Adicionalmente, el centro podrá considerar otras propuestas sugeridas por otros profesores de la titulación, con el visto bueno del Departamento correspondiente, o sugeridas por los propios estudiantes. En este último caso, la propuesta deberá venir avalada por un profesor que se comprometerá a actuar como



tutor, con el visto bueno de su Departamento. El centro, el primer día lectivo del mes de octubre del curso académico correspondiente hará pública una relación de tutores-temas, el número de estudiantes que pueden escoger cada tema y los criterios de asignación. Dicha relación incluirá un número de tutelas superior en al menos un 15% al número de estudiantes matriculados en el TFG. En el supuesto de estudiantes que hubiesen ampliado su matrícula al TFG en el período establecido al efecto, se publicará un listado especial durante el mes de marzo, con las mismas características que el anterior, en el que se podrán utilizar las tutelas que hayan quedado vacantes, así como otras que se consideren oportunas.

2. Los estudiantes deberán solicitar, según modelo proporcionado por el centro y en el plazo de 10 días hábiles tras la publicación de las relaciones tutores-temas y criterios de asignación, la asignación, por orden de preferencia, de un mínimo de tres temas y un máximo de cinco. La Comisión de Docencia del centro será la encargada de hacer una propuesta de asignación provisional, asumiendo, en la medida de lo posible, las preferencias puestas de manifiesto por los estudiantes. Si se produjesen situaciones de coincidencia en las preferencias de los estudiantes, se resolverán aplicando el criterio de mejor nota media de los respectivos expedientes académicos, referida al momento de la matriculación. En el caso de temas propuestos por los estudiantes, se garantizará su asignación a los respectivos proponentes.

3. El listado provisional de las adjudicaciones deberá comunicarse a los estudiantes por los medios que habitualmente establece el centro, entre los que figuran, al menos, la página web y los tablones oficiales del mismo, antes del primer día lectivo del mes de noviembre. Si el estudiante no superase la asignatura en ese curso y se matriculase en el curso siguiente, no será necesario renovar esta adjudicación, salvo que el estudiante solicite cambiarla. La adjudicación tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, salvo que el estudiante solicite una nueva adjudicación.

4. Con la publicación de ese listado provisional, la Comisión de Docencia del centro establecerá un período de reclamaciones tras el cual publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser decidida de común acuerdo por los estudiantes y profesores afectados y, en todo caso, siempre que el centro lo autorice y haga público.

#### Artículo 7.—*Tribunal de Evaluación*

1. Los tribunales encargados de la evaluación de los TFG estarán integrados por tres profesores adscritos a áreas de conocimiento con docencia en la titulación. Corresponde al centro la organización de las sesiones de los tribunales y a la Comisión de Docencia del centro la designación de sus miembros.

2. En cada tribunal habrá un presidente y un secretario. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el presidente y el secretario, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

3. Los miembros del tribunal no podrán pertenecer todos ni a la misma área de conocimiento ni al mismo Departamento.

4. Será obligación de todo profesor la participación en estos tribunales, si así le es requerido. Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por circunstancias administrativas o por fuerzas de causa mayor debidamente documentadas.

5. El centro establecerá el día, hora y lugar de celebración de la defensa del TFG así como el orden de exposición de los trabajos cuando proceda, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

#### Artículo 8.—*Presentación y defensa de los TFG*

1. Los estudiantes deberán presentar en la administración del centro, con al menos 10 días naturales de antelación a la fecha señalada para la defensa, cuatro copias de la memoria del TFG en soporte electrónico y en un formato informático protegido frente a la modificación de los archivos, identificando el nombre del estudiante, título del trabajo, y mes y año de la lectura. El formato de la memoria (tipo de letra, márgenes, capítulos,..) es libre, si bien se recomienda: formato DIN A4, texto editado en letra tipo Times New Roman tamaño 12, tipo Arial tamaño 11 o similar e interlineado 1,5. Se aconseja no exceder las 150 páginas de extensión. La estructura de la memoria se debe adecuar al siguiente modelo:

- Portada (según modelo oficial establecido por el centro)
- Introducción y objetivos del trabajo
- Desarrollo (libre, en uno o varios apartados)
- Conclusiones
- Referencias bibliográficas.
- Anexos (si procede)

2. El tutor incorporará un informe razonado sobre el trabajo tutelado según modelo oficial proporcionado por el centro, que hará llegar a la administración del mismo al menos 10 días naturales antes de la defensa del trabajo.

3. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. El centro podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

4. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de 25 minutos, ante un tribunal evaluador, constituido según lo indicado en el artículo 7.3 de este Reglamento. A continuación, el estudiante o estudiantes contestarán (durante un tiempo máximo de 30 minutos) a las cuestiones que planteen los miembros del tribunal.

#### Artículo 9.—*Evaluación y calificación*

1. Una vez concluida la sesión, el tribunal evaluador deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor, la exposición y defensa



pública de los trabajos, y conformidad con los criterios de evaluación recogidos en la guía docente de la asignatura. Estos criterios contemplarán especialmente el nivel de adquisición integrada de las competencias propias del Grado, y son los siguientes:

- Nivel integrado de adquisición de las competencias generales del título.
- Nivel de adquisición de las competencias específicas de formación básica del título.
- Nivel integrado de adquisición de las competencias específicas comunes a la rama de minas del título.
- Nivel integrado de adquisición de las competencias específicas de tecnología específica que proceda, según el contenido del trabajo.
- Nivel de adquisición de las competencias específicas libres (establecidas por la Universidad de Oviedo para el título) que procedan, según el contenido del trabajo.

Para facilitar la tarea de evaluación y procurar la homogeneidad en las valoraciones, los miembros del tribunal cumplimentarán un informe/matriz de valoración, de acuerdo con el formato oficial propuesto por el centro.

2. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003.

3. El tribunal evaluador redactará y firmará por duplicado un acta en la que se hará constar el resultado de la evaluación junto con la relación de estudiantes no presentados si los hubiera. El presidente hará pública una de las copias en el tablón oficial del centro y remitirá la otra a la administración de éste junto con los informes/matrices de valoración de cada estudiante.

4. Cada tribunal evaluador podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a uno o varios TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. Esta motivación habrá de recoger los aspectos innovadores y de excelencia que, a juicio del tribunal, le hacen merecedor de la citada mención. El número de estas menciones no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura del TFG en cada curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor. En el caso de que el número de propuestas de Matrícula de Honor sea superior al número de menciones disponibles, la Comisión de Docencia del centro, en base a los informes/matrices de valoración de los diferentes tribunales y, en su caso, oídos los distintos presidentes, decidirá sobre la asignación de estas menciones.

#### Artículo 10.—*Reclamaciones*

1. El centro procederá a la publicación de las notas provisionales antes del tercer día hábil después de la última sesión de defensa.

2. La revisión o reclamación de las calificaciones de los TFG se llevará a cabo de conformidad con los plazos previstos en la normativa en materia de evaluación de la Universidad de Oviedo, aunque en este caso, por tratarse de un tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará ante el mismo tribunal y, en segunda instancia, ante la Comisión de Docencia del centro, pudiendo solicitarse informe técnico al Departamento al que esté adscrito el tutor del estudiante. Contra el acuerdo de la Comisión de Docencia del centro cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

3. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura del TFG, que será única e irá firmada por el Secretario del centro.

#### Artículo 11.—*Depósito y derechos de autor*

1. En el centro, se depositará una copia en formato electrónico de todos los TFG defendidos de acuerdo con el procedimiento que se elabore para el repositorio de documentos de la Universidad de Oviedo. El archivo de los TFG garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

##### Disposición adicional primera

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este Reglamento.

##### Disposición adicional segunda

El presente Reglamento podrá ser modificado por iniciativa de la Dirección del centro, así como de un tercio de los miembros de la junta de Escuela o de la Comisión de Gobierno, presentando escrito razonado que especifique el artículo o artículos a modificar y la propuesta de nueva redacción. La aprobación del proyecto de reforma es competencia de la Comisión de Docencia del centro, precisando el voto favorable de la mayoría de sus miembros en primera votación y de la mayoría simple en segunda.

##### Disposición adicional tercera

La resolución de conflictos sobre interpretación de este Reglamento corresponde a la Comisión de Docencia del centro.

##### Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el BOPA.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 20 de diciembre de 2013 de lo que como Secretario General doy fe. En Oviedo a veinte de diciembre de dos mil trece. Ignacio González del Rey Rodríguez. Secretario General.

Oviedo, 20 de diciembre de 2013.—El Secretario General.—Cód. 2013-23718.